

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lebrija, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la solicitud de emplazar al demandado HENRY CASTRO AZA pues ya se encuentra notificado personalmente desde el 11 de agosto de 2021.

Niéguese igualmente emplazar a GLADYS AZA CAÑIZALEZ atendiendo a que la causal de “no reclamado” certificada por la empresa de correo 472, no es causal para ordenar el emplazamiento, toda vez que da cuenta de que la comunicación NO fue enviada al lugar donde reside la demandada.

Solicítese a COOSALUD EPS S.A., enviar información respecto a los datos que existan de ubicación (dirección-celular-email) y de su empleador si es del caso, de la demandada GLADYS AZA CAÑIZALEZ identificada con C.C. No. 37.575.092

Líbrese comunicación.

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63409930ac8fd9087303e59097d5529a54086a9a85328b7faefba1166f702da**

Documento generado en 03/03/2022 02:47:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**